

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de El Eco de la Veterinaria.)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses de la clase Veterinaria española.

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTÍNEZ Y DIAZ

SUMARIO

Consulta del Consejo de Estado relativa á la Instrucción general de Sanidad (conclusión). — El periostio y los periosteomas infecciosos, por el DR. DEL RÍO. — El sol en sus relaciones con la vida, por D. CECILIO DIEZ GARROTE. — La congestión del bazo en los ganados, por D. TIBURCIO ALARCÓN. — La cría caballar en Cataluña, por DON JOSÉ ZULUETA. — Real orden declarando Colegios oficiales los de Veterinarios de Guadalajara y Alava. — Acta del Colegio Veterinario de Guadalajara (Sección oficial). — Crónicas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lo mismo en Madrid	Un año..	.. Ptas. 12
que en provincias, incluso las islas Ba- leares y Canarias..)	Un semestre.	» 6
	Un trimestre.	» 3
Ultramar	Un año.....	» 20
Extranjero.....	Idem.....	» 18
Números sueltos.....		» 0,50

Se admiten anuncios á precios módicos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, Madrid, Jesús y María, 22, tercero izquierda, ya directamente, ó bien remitiendo en carta dirigida al Director libranzas del Giro mutuo ó *sobres monederos* ú otros valores de fácil cobro.

El pago de las suscripciones será adelantado admitiéndose también sellos de correos para realizarlo.

NOTAS.—1.ª Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

2.ª Toda la correspondencia, así científica como administrativa, debe venir dirigida al Director de esta Revista, D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3. izquierda.

3.ª Insértense ó no, los originales no se devuelven.

FÁBRICA DE HERRADURAS Y CLAVOS

DE

Ciriaco Sánchez é hijo.—VALLADOLID

NUEVA TARIFA DE PRECIOS EN FÁBRICA

	PRECIO		CANTIDAD
	—		
	Pesetas. Cts.		
Herraje caballar y mular, de 4 á 7 líneas.....	6.50		arroba
» » » de 10 »	2.80		docena
» » » de 12 »	3.80		»
» » » de 14 »	3.75		»
» » » de 16 »	4.25		»
» asnal de 10 »	3.15		»
» » de 12 »	3.65		»
» » de 14 »	4.15		»
» » de 16 »	4.65		»
» » de 18 »	5.10		»
Callos lisos, núm. 1.....	4.25		ciento
» » » 2.....	5.25		»
» » » 3.....	6.25		»
» » especiales, 1.....	5.25		»
» » » 2.....	6.25		»
» » » 3.....	7.25		»
» vuelta, 1.....	15		»
» » 2.....	16		»
» » 3.....	17		»
Tenazas del país.....	3		pieza
» francesas.....	4.25		»
Pujavantes »	3.50		»
» del país.....	2.50		»
Escofinas de 35 centímetros.....	3		»
» de 40 »	3.50		»
» de 50 »	5		»
Cuchillas para cortar cascós.....	1		»
Martillos de herrar.....	1.25		»
» de adobar y forjar.....	4		»
Bigornias.....	1.80		kilo
Clavo embutido del núm. 10 al 20.....	11		arroba
» Corona núms. 1 2 3 4 5 6 7 8 9			
	á 8,25 7,60 7,20 6,70 6,40 6,25 6,15 6 5,90	pts. paq. de 5 kilos.	
» Caballo » 2 3 4 5 6 7 8 9			
	» 6,60 6,20 5,85 5,60 5,45 5,25 5,10 5	»	
» » c/ doble núms. 4 5 6 7			
	á 5,55 5,40 5,10 5	»	
» » para bueyes A B C			
	á 7,40 7,10 6,80	»	

Recomendamos que al hacer los encargos expliquen bien claro los tamaños y gruesos que deseen los herrajes, para de ese modo ser bien servidos, pues tenemos infinidad de forjadores, todos muy superiores, dirigidos por un Profesor Veterinario, y se hacen de todas clases, formas y tamaño de herradura que se encarguen.

Todos los herrajes que fabricamos están hechos con hierro especial inrompible y son de clavera embutida y adaptada al clavo que hoy se gasta. Las ventas son al contado sin descuento.

Valladolid Agosto 1.º 1902

Ciriaco Sánchez é hijo.

OBRA DE TEXTO

DICCIONARIO MANUAL DE MEDICINA VETERINARIA PRÁCTICA

Novísima traducción del *Diccionario* de M. Delwart, que comprende la Patología y Terapéutica especiales de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones, por D. Leoncio F. Gallego, Veterinario de primera clase y Director que fué del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edición con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades, según D. Carlos Risueño M. Rainard y M. Laffose (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamiento, según D. Ramón Llorente y M. Taubcrin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comúnmente usadas en Patología general (168 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reducción de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y viceversa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinónimo y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades, con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados (99 páginas).

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigación del nombre con que en el Diccionario ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado también) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Colección de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas).

10. Por último, en la parte descriptiva del Diccionario (que comprende 2.029 páginas), además de tres varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clínicas de Veterinarios y Albitaires españoles, publicadas en nuestros periódicos en el transcurso de veinte años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 8 tomos en 8.º con 2.712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875.

PRECIO DE ESTE DICCIONARIO

Encuadernación á la rústica: 20 pesetas en Madrid, 21 en provincias franco y certificado.—Encuadernación en pasta fuerte: 23 en Madrid y 24 en provincias, franco y certificado.

Los pedidos se dirigirán á D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid, acompañando el importe de la obra en libranza del Giro mutuo ó bien en letra de fácil cobro y sin cuyo requisito no se servirá ninguno.

FUNDENTE-RESOLUTIVO **PENELLA**

remiado con diploma de honor en el Congreso-certamen de Valencia de 1902.

Esta pomada es el resolutivo más poderoso que se conoce, porque sus efectos fundente-resolutivos son más enérgicos, con la ventaja de no producir depilación.

Este *Fundente-Resolutivo* es insustituible en los infartos glandulares, hidroceles, hematocele, sarcocele, prepuclitis, laringitis, faringitis, tumores del esófago y tráquea, colección de las bolsas gústrales, papera, en todos los higromas, hidropesías locales externas, artritis, hidropesías sinoviales, endonitis, hipertrofia de los fibrocartilagos laterales. etc., etc., por traumatismo y heridas sinoviales.

Bote grande, 3 pesetas; mediano, 1,75; pequeño, 1.

Depósito general: Plaza del Pilar, números 4 y 5, Zaragoza, y en las farmacias de D. Mariano Andrés, Coso, 90, y droguería de D. Eduardo Sáinz, Mercado, 22, Zaragoza, y en la farmacia de D. Manuel Camo, Coso Bajo, 22 Huesca.

LÁMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,

para el estudio y adorno del despacho de los señores
Veterinarios.

	Pesetas.
1.ª Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	6
2.ª La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3,50
3.ª Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	3,50
4.ª La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	6
5.ª El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por Mr. Megnin, ex Veterinario militar. .	3,50
6.ª Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber. .	4,50
7.ª Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam.....	8
La colección completa, 30 pesetas en Madrid y 30,75 en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.	

LÁMINAS EN GRAN TAMAÑO

EN NEGRO Y EN COLORES

PARA LOS INSPECTORES DE CARNES

1.ª Con grabados en negro, indica el examen en pie de los animales destinados al matadero y una explicación detallada de los parásitos, microbios y alteraciones de dichas carnes.

2.ª En colores, indica el examen *post mortem* de los animales destinados al matadero.

3.ª En colores, indica las enfermedades en vivo y *post mortem*, con sus parásitos, microbios, etc., correspondientes, de los animales destinados al consumo público.

Precio de estas láminas, 15 pesetas en Madrid y 15,50 en provincias, certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

47 (52) año.

10 de Noviembre de 1904.

Núm. 1.694.

INTERESES PROFESIONALES

Consulta acordada por el Consejo de Estado relativa á las modificaciones introducidas en la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio de 1903 (1).

(Conclusión.)

Con esta manifestación y la de ser procedente y justo se respeten los derechos adquiridos de todos los que en la actualidad desempeñan cargos ó funciones análogos ó iguales á los que de nuevo se establecen, termina el Consejo el examen de la Instrucción general de Sanidad, objeto del presente dictamen.

Expuesta queda con sobrada extensión y con la fatigosa monotonía propias de semejantes consultas la opinión que á este Consejo merecen las prescripciones en ella consignadas y que bien quisiera resultase más en armonía con todo su contenido; pero fiel á sus tradiciones y á su deber, y prescindiendo de convencionalismos dañosos é innecesarios, no ha vacilado en manifestar lealmente su parecer, atendiendo tan sólo al cumplimiento de la misión que le fué encomendada al someter á su conocimiento y estudio disposición de tan general interés como es la adoptada en beneficio de la salud y de la higiene públicas.

Quizás existan en el dictamen omisiones y deficiencias que deben ser subsanadas; tal vez hayan pasado inadvertidos extremos y preceptos merecedores de mayor atención y estudio; mas si así fuera, no se culpe á falta de voluntad ni del deseo de acierto, cúlpese únicamente á la indole compleja que la Instrucción tiene, á sus múltiples y heterogéneas prescripciones y á los sin fin de organismos técnicos y administrativos que en la misma se crean; y, sobre todo, cúlpese á defecto de la precisa información, cuya necesidad reconocía el mismo preámbulo del Real decreto que la sancionó provisionalmente y que de nuevo vuelve á proponer este Consejo como absolutamente indispensable.

Fundado, pues, en estas consideraciones y aunque antes de declarar

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

definitiva la Instrucción general de Sanidad, aprobada provisionalmente por el Real decreto de 14 de Julio último, debieran aportarse mayores elementos de información, oyendo pareceres tan autorizados como el del Real Consejo de Sanidad y de la Real Academia de Medicina, y á cuantas corporaciones y entidades afecta la nueva organización que intenta darse á los servicios sanitarios, el Consejo, por mayoría, es de dictamen:

Que en el caso de que razones de gobierno ó de interés público, que á este Consejo no corresponde apreciar, exijan se dicte con carácter definitivo la mencionada Instrucción, deberán reformarse previamente sus preceptos de acuerdo con lo propuesto en la presente consulta, redactándolos en armonía con las indicaciones que en la misma se hacen ó sometiéndolos á la aprobación del Poder legislativo.

Habiendo disentido del parecer de la mayoría el Consejero D. Demetrio Alonso Castrillo, ha formulado el siguiente voto particular, al cual se han adherido los señores Jimeno de Lerma y marqués de Vivel.

VOTO PARTICULAR.—El Consejero que suscribe lamenta sinceramente disentir de la conclusión aprobada por sus más ilustrados compañeros, y aceptando, al solo efecto de no retrasar la consulta pedida por el gobierno de S. M., la exposición de motivos que ha sancionado también la mayoría, es su *voto particular*:

Que se devuelva el expediente al Sr. Ministro de la Gobernación para que se digne oír necesariamente al Real Consejo de Sanidad y Real Academia de Medicina, en cumplimiento de los Reales decretos, hasta la fecha no derogados, de 23 de Febrero de 1875 y 24 de Noviembre de 1876, llamando su elevada atención á la vez acerca de la conveniencia de que también informen sobre tan interesante, amplia y compleja materia las Academias de Medicina de distrito, por lo que establecen los párrafos 4.º y 5.º del art. 4.º del reglamento de 14 de Mayo de 1886, la Sociedad general de Higiene y el Colegio Médico de esta corte.

Evacuados que sean esos informes, singularmente los dos aludidos en primer término, este Consejo podrá informar definitivamente en virtud de nueva consulta.

V. E., sin embargo, en vista de todo, resolverá con S. M. lo más acertado.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—Excelentísimo Sr.: *El Presidente*, V. G. SANCHO.—*El Secretario general*, JOSÉ M. ESPERANZA Y SOLA.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.



REVISTA DE ANATOMIA COMPARADA

El periostio y los periosteomas infecciosos, por Luis del Río y de Lara, Catedrático, con categoría de ascenso, de Histología y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Zaragoza (1).

Vascularización é inervación del periostio.—Todo tejido normal ó patológico capaz de proliferar, reclama abundante riego; esta necesidad hidráulica es tan manifiesta que se convierte en ley axiomática de todos conocida y por nadie discutida. Siendo, pues, el periostio membrana tan propicia á los ardores de crecimiento, necesariamente ha de contar con numerosos vasos. Cuando se investigan periostios jóvenes ó rejuvenecidos por estímulos experimentales, traumáticos naturales ó patológicos, apréciase en cada una de las *zonas* y más en el *estrato profundo* de la *interna*, numerosos y finísimos vasos responsables con las fibras ya citadas, de la íntima adhesión á las asperezas óseas. Estos diminutos capilares arteriales, forman mallas poligonales tupidas para cobijar y alimentar las células proliferantes de Ollier. Los vasos arteriales madres, apártanse de este *estrato profundo* amparándose en el *superficial* y en la *zona externa*, denunciándose por su mayor volumen.

La circulación venosa es también extremadamente interesante; robustas relativamente y numerosas, escoltan á las arteriolas madres á la vez que dan su contingente de capilares finos para las arteriales, con las que se entrecruzan y forman ricos plexos más abundantes y robustos en la zona externa.

Los vasos linfáticos no descubiertos hasta hace pocos años, forman tupida red y son compañeros inseparables de los arteriales y venosos. Nervios finos independientes, cruzan y recorren toda la estructura periostal formando mallas y rematando en el periostio ó en el hueso por corpúsculos de Vater.

Por cuanto queda expuesto, fácilmente se comprende que, el periostio es un obrero biológico abezado al oficio de construir hueso, para lo que cuenta con todo el bagaje necesario. Pero este obrero nacido para el trabajo de osificación, con arreglo á su edad tiene su máximun y mínimun de trabajo y también su cesación ó jubilación. El periostio joven, crea hueso sin menester estímulos. El periostio adulto, suspende su oficio pero lo recupera pronto á virtud de estímulos diversos. El periostio viejo, se jubila y cesa de proliferar.

(1) Véase el número 1.681 de esta Revista.

Para terminar el estudio del periostio, sentamos las siguientes conclusiones.

El hueso, no crea hueso, éste se regenera y reproduce por el periostio, cartilagos ó membranas. Los tejidos osteogénicos, no conservan durante su vida, como dicen, el oficio osteogénico; lo sucedido es que, por consecuencia de estímulos, lo *recupera*, cosa bien distinta, dando lugar á un proceso vicioso ó patológico, y cuando el periostio envejece, cesa de proliferar, se jubila y lleva vida vegetativa. Como el periostio es el que posee la especificidad fisiopatológica de formar huesos, no pueden existir osteomas y sí periosteomas que son los que vamos á estudiar.

Los periosteomas infecciosos.—La palabra periosteoma está compuesta de dos que significan *alrededor* y *tumor*. Las dos son impropias y aún más la segunda; son impropias, porque, no sienpre los *omas* ó *tumores* (mal llamados óseos) se desarrollan alrededor de los huesos. Es más impropia la segunda, porque la palabra *tumor*, del latín *túmor*, hinchazón ó bulto desarrollado en un organismo, resulta tan vaga como su sustitutiva *neoplasma* y ninguna de las dos son suficientes para denominar ciertos procesos especiales.

En la definición de lo que debe entenderse por tumor, hanse estrellado los genios de los Hunter, Broca, Laënnec, Lobstein, Fleischmann, Virchow, Meckel, Müller, Cruveihier, Lebert, Robin, Rindfleisch, Ziegler, Cornil, Ranvier, Cohnheim, Bard, Hertaux Quénu, Delbet, Fabre-Domergue, Braul, Trevoux, Tripier, etc., sin llegar á un acuerdo, y es que, al definir incluyen diversas lesiones incompatibles con lo que el uso quiere darnos á entender por la palabra *tumor*, tan prodigada y poco entendida.

Es seguro que yo no voy á ser más afortunado al tratar de presentar una *definición provisional*, pero sí sé que, por lo menos, resultará más lógica y conforme con los modernos conocimientos.

Los titulados *tumores* y entre ellos los *periosteomas*, son: *Proliferaciones de tejidos ó sistemas, circunscritas, desordenadas, de causa desconocida, sólo obedientes al predominio de la asimilación y proliferación celular nunca satisfecho y con tendencia á persistir, crecer, reproducirse y generalizarse, sin desempeñar ningún fin útil.*

Clasificación.—Los periosteomas pueden y deben ser apartados en los grupos siguientes:

Periosteomas experimentales, de crecimiento, traumáticos, tóxicos é infecciosos.

Experimentales, son los que pueden obtenerse á voluntad del investigador por punciones, raspados, diéresis ó inoculaciones que determinan espesamientos diversos de la zona osteogénica. En efecto, si á

ejemplo de Ollier, irritamos con punzón el periostio de un animal, conseguiremos que dicho tejido entre en actividad y produzca exóstosis ú osteofitos únicos ó múltiples. Los cirujanos suelen recurrir á un artificio parecido cuando el periostio está perezoso en las fracturas de consolidación tardía; á dicho fin, frotan los extremos óseos y de este modo logran avivar las superficies periósticas.

Titúlense *periosteomas de crecimiento*, á los que coinciden en su aparición con la época de desarrollo del organismo donde asientan. El terreno más abonado para estas proliferaciones, está en el punto de fusión del periostio con los cartilagos de conjugación de las epífisis, pues sabido es que en dicha frontera es donde aparece más robusto el periostio, y como quiera que el hueso crece en talla por el cartilago, éste logra fácilmente comunicar sus ardores de crecimiento al tejido vecino que al imitarle produce estos tumores. Cual más tarde se verá, estos exóstosis epifisario, probablemente hereditarios, hacen perder al hueso en talla lo que gana en espesor.

(Continuará.)

REVISTA DE FÍSICA COMPARADA

El sol en sus relaciones con la vida (1).

Brillantes y persuasivas consideraciones hace Bernstein acerca de esto, consideraciones que transcribiríamos de buen grado, pero son tan extensas que nos obligarían á traspasar los reducidos límites de un artículo, y por eso renunciamos á tal labor. Esto, sin embargo, diremos de nuestra cuenta algo del modo más sintético que nos sea posible; citaremos un solo hecho que consienta apreciar la intervención del calor y la luz solar en los fenómenos vitales.

El reino vegetal es el origen único y último de todos los recursos alimenticios de nuestro globo. Directamente los animales herbívoros é indirectamente los carnívoros toman del reino vegetal lo que necesitan para el entretenimiento de su vida, para reparar las pérdidas producidas por la constante desasimilación. Ahora bien; fijémonos, por un momento, en la vida vegetal; veamos cómo las plantas se nutren y de qué manera tienen que preparar previamente los materiales térreos que, á título de alimento, han de utilizar para transformarlos en materia orga-

(1) Véase el núm. 1.680 de esta Revista.

nizada, y nos convenceremos de la intervención directa que el calor y la luz solar tienen en el fenómeno vital de que se trata.

Si el vegetal realiza fenómenos que suponen movimiento, para el cual es preciso el empleo ó gasto de fuerzas vivas, es porque las recibe especialmente del sol, que es la fuente principal de ellas. Por eso el vegetal convierte ó transforma las fuerzas vivas (calor, luz y electricidad) en fuerzas de tensión, y esto ocurre porque las plantas son organismos de reducción, á la inversa de los animales, que no lo son de reducción.

En efecto, las plantas, al apoderarse de los diferentes cuerpos que necesitan para nutrirse, reduce esos mismos cuerpos; es decir, aíslan sus factores constitutivos, separan — fijémonos bien, separan al oxígeno del hidrógeno *en el agua*, el oxígeno del carbono *en el ácido carbónico* y el hidrógeno del nitrógeno en el amoníaco — sin cuyo requisito los vegetales no podrían utilizar dichos cuerpos á título de alimentos. Se ve, pues, que, sin el calor y luz solar (fuerzas vivas) no habría, no podría haber nutrición en los vegetales; que no evolucionando los vegetales carecerían de alimentos los animales herbívoros, y que no habiendo animales herbívoros, no habría animales carnívoros; es decir, que sin el calor y la luz solar sería imposible la vida. Luego con razón se hace la aseveración de que todo cuanto vive depende del sol.

Cierto que se puede objetar diciendo que no sólo es posible sino que es un hecho real y positivo el de que sin la intervención del sol se cultivan vegetales en *invernaderos* con el auxilio del calor y de la luz artificiales. El hecho es innegable, pues con harta frecuencia se repite y ofrece á nuestra vista; pero lo que no es exacta es la consecuencia que de él se pretende sacar; lo que no es verdad es que las plantas no sean tributarias del sol, porque, lo repetimos, del sol dependen directa ó indirectamente. Discurramos un momento. ¿De dónde provienen el calor y la luz de los invernaderos á que aludimos? La respuesta es por demás sencilla, y en verdad que no está reservada exclusivamente á los sabios, pues hasta el vulgo sabe que aquéllos se calientan ó iluminan con leña, turba, carbón, petróleo, etc., etc.

Y bien; dicho queda que todas estas sustancias, directa ó indirectamente, del sol derivan, porque, en definitiva, provienen del reino vegetal y deben su existencia, según lo hemos hecho notar, á fenómenos en virtud de los cuales la fuerza viva del astro del día se halla almacenada en dichos combustibles al estado de fuerza latente ó de tensión. Al quemar, pues, las referidas sustancias, no hacemos más que producir un fenómeno inverso, determinar la combinación del oxígeno del aire con el carbono fijado, aprisionado, como si dijéramos, en los tejidos de los vegetales; es decir, convertimos ó transformamos la fuerza latente

ó de tensión en fuerza viva de ese fuego, de ese calor, de esa luz que dan vida á nuestros *incernaderos*.

Esas enormes masas de hulla escondidas en las entrañas de la tierra, sin las cuales no serían posibles las maravillas de nuestra industria, ni nuestro floreciente comercio con su prodigiosa red de ferrocarriles, ni nuestros buques de vapor, ni nuestras poderosas máquinas; esas enormes masas de carbón que tantas y tan diversas aplicaciones tienen, han sido formadas por los rayos que, durante los incalculables períodos de la época hullera, el astro primitivo derramaba á torrentes sobre los gigantescos bosques que por aquel entonces cubrían la superficie de la tierra.

La fuerza que impulsa á nuestros barcos de vapor, y que hace volar, como el viento, á nuestras locomotoras sobre las líneas férreas, no es otra cosa que una porción de calor y luz solar. Depositado ese calor en las plantas desde hace miles de años, escondido con ellas en las profundidades de la tierra, donde la grava y la arcilla acabaron por cubrirlas, hoy son arrancadas por la mano del hombre para ser transformadas otra vez en luz y en calor y para aplicarse á las múltiples y variadas empresas que la humanidad acomete con actividad vertiginosa.

(Concluirá.)

CECILIO DÍEZ GARROTE.

(Director y Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León.)

REVISTA DE PATOLOGIA COMPARADA

La congestión del bazo en los ganados ⁽¹⁾.

En el hombre, que bien mirado es el primer *ser* que figura á la cabeza de la escala zoológica, por lo que se refiere al mayor grado de complejidad de los animales, obsérvanse constantemente fenómenos que tienen gran parecido con los que tratamos. Á nadie se le oculta que personas desgraciadas por sus escasos medios de fortuna que vivían en una posición modestísima, con todas las desdichas de la miseria fisiológica, haciendo uso de una alimentación *extensiva* y poco *intensiva*, si por un cambio de fortuna mejoran de posición social, lo que equivale á pasar bruscamente de la pobreza más completa á la abundancia más absoluta, resulta que, como uno de los impulsos que más seducen en el que careció

(1) Véase el número 1.602 de esta Revista.

de recursos pecuniarios es el deseo de satisfacer esa fuerza interna representada por el hambre y por ingerir alimentación nutritiva, el hombre enriquecido de pronto se entrega en brazos de la *gula*, y si no sucumbe de una indigestión, colócase en condiciones de ser un buen candidato para ser víctima de la *apoplejía* cerebral ó de otros trastornos de naturaleza congestiva.

Pues estos ó parecidos hechos se suceden en la oveja, ganado vacuno y otros cuando, después de vivir rodeados de miseria fisiológica y de hambre durante el invierno, se ven rodeados de la mayor de las abundancias en el verano: que sucumben por indigestiones ó empachos (coprostasis) de la *panza*, embasquillamiento del *librillo*, meteorismos del bonete y *cuajo*, degenerando en *apoplejías* cerebrales, esplénicas (hemorragia del bazo), alteraciones del hígado y del pulmón, no siendo extraño que surjan, en último término, complicaciones graves de naturaleza *toxémica*, producidas por fenómenos de absorciones estercoráceas.

Hácese, por consiguiente, indispensable que los ganaderos prohiban terminantemente á los pastores que se obstinan en tener las reses excesivamente gordas, aspiración laudable, pero no exenta de inconvenientes después de inviernos escasos y en veranos abundantes de alimentos. Tengan en buen hora las reses parte del día en los pastos y rastrojeras, pero aconséjenles, obligándoles que lo cumplan con todo rigor, que en los primeros tiempos del rastrojo los animales comiencen permaneciendo en él dos horas el primer día, tres el segundo, cuatro el tercero, cinco el cuarto, seis el quinto, siete el sexto y así sucesiva y gradualmente. Adviertan también á los pastores que al primer indicio de congestión ó de apoplejía del bazo se distancien los *rebaños* ó *vacadas* de las rastrojeras, conduciéndolas al pasto verde y menos nutritivo hasta que se conjure aquel *conato* de mortalidad numerosa.

El *pastor* no deberá olvidarse de considerar la *res* que pasa por un invierno escasisimo en alimentos con aquel hombre que después de prolongada enfermedad entra en el período de una delicada y penosa convalecencia, en la que el más pequeño exceso de comida, bebida, frío, calor, mucho ejercicio, bruscos cambios de régimen y temperatura puede ser la causa de una *recaída* que siempre suele ser más grave que la misma enfermedad.

No cabe duda que las ovejas, después de haber atravesado un invierno escaso de alimentos, se hallan en una especie de convalecencia, engendrada por la *lipohemia general* (*anhemia*) y que el más pequeño abuso alimenticio, el más insignificante descuido y la más trivial de las indiferencias en el cumplimiento de las reglas y consejos higiénicos—constituyendo en este caso un verdadero tratamiento profiláctico—, puede ser la causa eficiente, haciendo que explote la enfermedad, que

de antiguo se venía engendrando, y que solamente esperaba una ocasión oportuna para desenvolverse.

La segunda parte podemos llamarla *tratamiento curativo*, debiendo significar respecto á él lo que hemos dicho con relación al *profiláctico*, resumiéndole en pocas palabras y huyendo siempre del tecnicismo científico, con el fin de que nos entiendan mejor y puedan utilizar, en caso de apuro, nuestras recomendaciones curativas desde el zootécnico más científico al ganadero y pastor menos aficionado al estudio.

TIBURCIO ALARCÓN.

Catedrático de Veterinaria en Madrid.

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS MILITARES

La cría caballar en Cataluña (1).

(Conclusión.)

Los mejores criadores, que es decir, los más aptos para hacer el ensayo propuesto, tendrán muchos reparos en desprenderse de las yeguas buenas que han logrado seleccionar para fines distintos de los que tienen la artillería.

Precisa, por lo tanto, dar más facilidades. Se impone una rebaja mayor en el precio, y si fuera posible, admitir el pago á plazos, con las debidas garantías; una de estas garantías podría consistir en que los criadores formaran *Mutuas* de seguro, que sería la entidad contratante.

Otra dificultad, y ésta es muy grave, consiste en la imposibilidad en que se encuentran las comarcas en que hay cría de ganado, para hacer la recria en condiciones económicas. En ciertas comarcas, como el llano de Vich, hay imposibilidad material: faltan forrajes. En la Cerdaña hay dificultades económicas.

La Cerdaña manda sus productos á los valencianos, que se encargan de la recria. Para que los criadores de Cerdaña conservaran sus productos hasta los cuatro años en que los compraría la artillería, sería menester que cambiara por completo su régimen ganadero, é invirtieran en locales y manutención un capital considerable. En las demás comarcas sucede algo parecido.

En una reunión celebrada por la Cámara Agrícola de Puigcerdá, decía un ganadero de los más inteligentes de Cataluña, que consideraba

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

indispensable que la propia artillería ú otra entidad estableciera una recría en la misma Cerdaña, para que los agricultores tuviesen la seguridad de vender sus productos y se convencieran del negocio que debe haber en el asunto.

Para las exigencias que forzosamente ha de tener la artillería, el precio de 1.500 pesetas que ofrece por un potro de cuatro años, hoy por hoy sólo resulta remunerador en circunstancias excepcionales. La ración á base de alimentos concentrados, el refinum de pasto y el ejercicio á que se han de someter los potros si se quiere que conserven sus cualidades de raza, no permiten, hoy por hoy, llevarlos económicamente hasta los cuatro años por 1.500 pesetas.

Para ello se requieren tres cosas que no se improvisan: 1.^a Obtener el forraje (granos, henos y pastos) más económicamente. — 2.^a Saber combinar estos alimentos de forma que, logrando la relación nutritiva en la ración que más convenga al desarrollo del potro, se pueda llegar á una economía apreciable, según los precios de los forrajes en el mercado. — Y 3.^a Saber organizar el trabajo de los potros aplicado á la finca, tal como se practica en la Perche, de suerte que sirva de gimnasia á los animales desarrollando sus aptitudes, y abarate su manutención por la labor que realicen. Por de pronto, la recría económica ha de ser objeto de una empresa especial.

Teniendo en cuenta, sin embargo, que es difícil que se pueda aprovechar el año actual, como no sea cubriendo antes de fin de Mayo en los depósitos las yeguas que todavía han de comprar los particulares, lo único práctico que se puede hacer ahora es asegurar á los particulares que podrán vender en el destete sus pollinos á un minimum de 500 pesetas. Estos pollinos no nacerán hasta dentro de dos años. Hay tiempo para pensar el medio de organizar la recría. Lo que urge es empezar la cría y llevar las cosas por sus pasos contados.

JOSÉ ZULUETA.

(Diputado á Cortes).

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden de 28 Octubre último declarando corporación oficial
el Colegio de Veterinarios de Guadalajara.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Veterinarios de la provincia de Guadalajara en

solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 78 Veterinarios: Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia que durante el corriente año figuran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 100 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser considerados como corporaciones oficiales con todas las facultades y prerrogativas que en el mismo y el 88 se determinan los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que ejerzan en toda la provincia: Considerando que el Colegio de Veterinarios de Guadalajara se encuentra en esta circunstancia por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente y Secretario del Colegio de Veterinarios de Guadalajara la declaración que solicita de corporación oficial para todos los efectos que determina la instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1904.—SÁNCHEZ GUERRA.—Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de Guadalajara. (*Gaceta* del 29.)

*
**

La *Gaceta* del mismo día y por Real orden de la propia fecha declara igualmente *Colegio oficial* el de Veterinarios de Alava, cuya disposición no publicamos para evitar repeticiones, si bien indicaremos que la correspondiente gracia se otorga al Colegio de Alava por tener inscritos en el mismo 44 Veterinarios de los 55 existentes en la provincia.

Con estos dos, los Colegios Veterinarios en España declarados *oficiales*, son tres: Valencia, Guadalajara y Alava.

*
**

Acta de la sesión celebrada el 4 del corriente por el Colegio Veterinario de la provincia de Guadalajara.

En el salón de quintas del Palacio de la Excelentísima Diputación de esta ciudad de Guadalajara, previa convocatoria para celebrar la segunda sesión anual reglamentaria, á la que concurrieron los señores colegiados que al margen se expresan, y con las adhesiones que tam-

bién se mencionan, bajo la presidencia de D. Gregorio Molina y Martín, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Nombrar *colegiado de honor* al Profesor Veterinario, Oficial del Real Consejo de Sanidad, D. Luis Rodríguez y Pedrajas, por sus activas gestiones para declarar de Real orden este Colegio.
- 3.º Entregar á la señora viuda del malogrado compañero D. Francisco Moraleda, Veterinario que fué de Cendejas de la Torre, la cantidad, hasta hoy recaudada, de *doscientas setenta pesetas* en concepto de Montepío colegial y comunicar á los demás señores que no han contribuido todavía con dicha cuota la obligación en que se encuentran de satisfacerla en el ineludible plazo de quince días, pues, de lo contrario, tomará contra ellos un severo acuerdo la Junta directiva.
- 4.º Hacer constar en el acta el sentimiento con que el Colegio ha sabido el fallecimiento del Sr. Moraleda.
- 5.º Indicar á los Inspectores de carnes de la provincia lo conveniente que sería para ellos el ingreso en el cuerpo de Veterinarios titulares de España pidiéndolo á la Junta de Patronato.
- 6.º Invitar, por última vez, á los Veterinarios no colegiados, dándoles el plazo de un mes, para que se colegien, pasado el cual, los colegiados corten con los segundos toda relación profesional, no celebrando con ellos consultas facultativas ni asistirles sus partidos en ausencias y enfermedades hasta que se colegien.
- 7.º Invitar de nuevo á los Subdelegados de Guadalajara, Sacedón, Brihuega, Atienza, Sigüenza y Molina de Aragón, dándoles igualmente un mes de término, para que formen las Juntas delegadas de partido.
- 8.º Indicar á todos los Subdelegados, menos al de Pastrana, por haberlo hecho ya, que hagan la *clasificación de partidos veterinarios* y la remitan á la Junta de Patronato.
- 9.º Aprobar las *cuentas generales* del Colegio, el que en la actualidad tiene *96 pesetas de superávit*.
- 10.º Aprobar la baja del colegiado D. Francisco de las Heras por haberse trasladado á un pueblo de la provincia de Castellón.
- 11.º Que se faciliten por los Subdelegados á la Junta directiva del Colegio los actuales precios máximo, medio y mínimo del herraje y de las igualas, á fin de proponer en una Junta general extraordinaria la subida del precio del herraje y de las igualas en toda la provincia al vencer los convenios actuales de los colegiados con los pueblos.
- 12.º Publicar en LA VETERINARIA ESPAÑOLA, órgano oficial del Colegio, y en la prensa de la capital, las correcciones, apercibimientos y expulsiones de los colegiados que no respeten los acuerdos del Colegio,

quienes, además, sufrirán desde aquel momento las severas penas que establece el acuerdo 6.º de la presente acta.

13.º Dar cuenta de la constitución de la *Junta colegial delegada* del partido de Cifuentes, desaprobando el Colegio el art. 5.º del acta de dicha Junta relativo al Montepío voluntario, por oponerse á él los acuerdos generales y el reglamento del Colegio.

14.º Nombrar el *Tribunal de honor* que establece el art. 29 del reglamento, el que se compondrá de la Junta directiva, mas de los señores Puerta, Ocio, Martínez (D. Jesús), Lazcano, Barón, Lorenzo y Candelario.

15.º Comisionar al Sr. Remartínez, como individuo que es de la Junta de Patronato y Presidente de honor del Colegio, para que gestione ante dicha Junta el ingreso en el cuerpo de Veterinarios titulares de los que no tienen los cuatro años de titular que requiere la instrucción sanitaria.

Y 16.º Dar un voto de gracias al Presidente de la Excm. Diputación provincial y á la prensa de Guadalajara por el interés con que acogen y auxilian los intereses de los Veterinarios arriacenses.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión á las dos de la tarde, de cuyos acuerdos, y de conformidad con este documento oficial, firman la presente acta en Guadalajara los señores que componen la Junta directiva, fecha *ut supra*, de que yo, como Secretario, certifico. — *El Presidente*, GREGORIO MOLINA MARTÍN. — *El Vocal primero*, ANTONIO L. Y LÓPEZ. — *El Vocal segundo*, ANTONIO VARELA. — *El Tesorero*, NARCISO VALLE. — *El Secretario*, ANGEL VALLE. — *El Vicesecretario*, MANUEL ROMÁN.

Estuvieron presentes: D. Gregorio Molina, D. Narciso Valle, D. Antonio Varela, D. Antonio López, D. Jesús Culebras, D. Federico Lazcano, D. Vicente Gonzalo, D. Juan de la Fuente, D. Ramón Martínez Reina, D. Manuel Román, D. Lorenzo Puerta, D. Manuel Candelario, D. Jesús Martínez, D. Manuel Quesada, D. Toribio Barón, D. Manuel Juanes, D. Angel Valle, D. Francisco Lorenzo, D. Domingo Ocio y D. Benito Remartínez.

Y se mostraron nuevos adheridos: D. Baldomero Fernández, D. Tomás Morales, D. Antonio Clemente y D. José de Francisco.

CRÓNICAS

La Junta de Patronato. — En la sesión celebrada el 31 del pasado Octubre, bajo la presidencia de D. Simón Sánchez, y con la asistencia de

los señores Estrada, Blanco, Echeverría y Remartínez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; oficiar al Gobernador de Cuenca rogándole interese del Ayuntamiento de Almendros que se dote la plaza de Veterinario titular de dicho pueblo, por lo menos con el haber señalado por la Real orden de 17 de Marzo de 1864; pedir antecedentes al Alcalde de Jérica (Castellón) acerca del modo de cubrir la plaza de titular de dicho punto y que indique si el contrato se ha hecho ó no con arreglo á lo prevenido en el art. 91 de la Instrucción sanitaria; encomendar al Sr. Remartínez la ponencia interesando del Ministro de la Gobernación se modifique la Real orden de 8 de Septiembre de 1878 relativa á las guías de que deben ir provistos los tratantes y gitanos respecto de las caballerías que conduzcan para sus tráficos, pidiendo que en la redacción de dichas guías intervengan, como es natural, los Veterinarios titulares, y que éstos, por su trabajo, devenguen derechos pecuniarios, y aprobar la ponencia del Sr. Remartínez encareciendo al Real Consejo de Sanidad prosiga en el mismo la discusión del *Proyecto de inspección de substancias alimenticias* presentado en dicho Centro por los señores Remartínez y Moraleda.

En la sesión de 8 del actual, bajo la presidencia asimismo del señor Sánchez (D. Simón) y la concurrencia de los señores Estrada, Echeverría, Blanco, Pelous y Remartínez, se resolvieron los siguientes asuntos:

Aprobar el acta anterior; recibir del Sr. Remartínez varias cuotas de algunos titulares; se dió cuenta de haberse recibido una relación de los Inspectores de carnes que residen en el partido de San Feliú de Llobregat (Barcelona); aprobar la provisión de la plaza de Veterinario municipal de Jérica (Castellón) por haberse hecho con el sueldo de 100 pesetas anuales y con arreglo al art. 91 de la Instrucción y el Reglamento de 24 de Febrero de 1859, según exigió la Junta; oficiar al Gobernador de Lugo para que la plaza de Inspector de carnes de Mondoñedo se provea en un Veterinario, desempeñada actualmente por un herrador; indicar al Profesor de Haro (Logroño), Sr. Velasco, que los Ayuntamientos tienen facultades para nombrar libremente sus empleados facultativos con tal que éstos posean el título correspondiente; autorizar el anuncio de la vacante de Inspector de carnes de Mora de Rubieles (Teruel), por dotarla con el haber anual de 200 pesetas; enterarse de una comunicación del Gobernador de Almería dando noticias de la situación de un expediente relativo á *dos Profesores de Escuela libre*, contra cuyo acuerdo protestó la Junta; tomar nota de otro expediente en igual situación del Veterinario titular de Medina del Campo (Valladolid); pedir antecedentes al Profesor destituido de Longares (Zaragoza), relativos á si presentó ó no, en tiempo hábil, ante dicho Gobierno, el recurso de

alzada de su destitución, á fin de que la Junta pueda intervenir en el mismo; manifestar al facultativo de Bembibre, Sr. Parientes, que está bien entablado su recurso de alzada contra su separación; manifestar al titular de Sisante (Cuenca), Sr. Turégano, que los Ayuntamientos puede subdividir los trabajos sanitarios entre varios individuos, con tal que éstos se hallen provistos del título oficial y no se interrumpa el mencionado servicio; aprobar la ponencia del Sr. Ramartínez relativa al *Proyecto de Reglamento de Veterinarios titulares de España*, documento que se enviará en breve, para su promulgación, á la superioridad, y dar por unanimidad un voto de gracias al Sr. Remartínez por lo impropio y detallado de su gran labor y por el celo demostrado en su ponencia en beneficio de los Veterinarios municipales españoles.

El reglamento de los titulares farmacéuticos. — Ha sido presentado por la Junta de Patronato en el Ministerio de la Gobernación para su aprobación.

El de los Veterinarios fué igualmente aprobado por la Junta de Patronato en la sesión del martes 8 del actual, y en uno de estos días se elevará, para su promulgación oficial, al Ministerio de referencia.

Reciprocidad de títulos académicos. — La *Gaceta* ha publicado el Convenio de reciprocidad de títulos académicos y de incorporación de estudios celebrado entre España y Colombia, firmado en Bogotá el 23 de Enero de 1904, y el celebrado entre España y Guatemala, firmado el 21 de Septiembre de 1903. Conforme á estos Convenios, los nacionales de dichos países que en cualquiera de los Estados signatarios hubieren obtenido título ó diploma expedido por la autoridad nacional competente para ejercer profesiones liberales se tendrán por habilitados para ejercerlas en uno y en el otro territorio.

Vacante. — La plaza de Inspector de carnes, por dimisión del que la desempeñaba, de Mora de Rubielos (Teruel), con el haber anual de 200 pesetas. Las solicitudes á la Alcaldía de dicho punto, quien proveerá la vacante en el plazo de un mes.

Enmienda importante. — En la sesión celebrada por el Congreso el jueves 27 de Octubre, se leyó una adición á la base 8.^a del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de reforma de la Administración local y provincial, suscrita por el Sr. Canalejas (D. José), en la que se consignan las bases para la organización del cuerpo de Médicos titulares, se pide la consagración legal del capítulo VIII de la Instrucción general de Sanidad y la derogación de los artículos 60 al 80, ambos inclusive, de la vigente ley de Sanidad.

Otra enmienda. — Reviste, indudablemente, gran importancia la enmienda presentada en el Congreso al proyecto de ley de Administración local por D. Abilio Calderón, Director general de Administración,

en unión del Sr. Cortezo, garantizando la organización y reglamentación de los dignos Médicos y Farmacéuticos de partidos, y que para conocimiento de los mismos copiamos:

«Considerando de reconocida utilidad para la Beneficencia municipal y demás servicios higiénicos sanitarios ratificar con las mayores garantías los preceptos de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero último y del Reglamento del cuerpo de Médicos titulares de 11 del corriente, en lo que afecta á la estabilidad y conveniente organización del personal técnico y competente, sin perjuicio de las corporaciones; los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión relativa al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre reforma de la Administración local y provincial: Al apartado 7.º de la base 5.ª, se adicionará un párrafo que diga: «Los servicios higiénicos sanitarios y los de partidos Médicos farmacéuticos á los enfermos pobres se regirán por reglamentos uniformes y de carácter general, dictados en armonía con las facultades establecidas en el art. 54 de la Constitución del Estado.»

Resoluciones de la Diputación provincial de Madrid. — Destimar la instancia presentada por D. Saturnino Enrique Peidro solicitando se le nombre Profesor supernumerario del cuerpo de Veterinarios revisores de carnes de esta corporación y proponer quede sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Agosto último, nombrando á D. Santos López Garrido Profesor Veterinario ó Inspector de carnes, pues si bien su nombramiento es honorario, no es necesario por encontrarse el servicio perfectamente atendido.

Resolución de Guerra. — Por Real orden circular de 9 de Octubre último (*D. O.*, núm. 226) se hace extensivo á Generales, Jefes y Oficiales, con carácter reglamentario, y únicamente para su uso en vivacs, campamentos, cuarteles, puntos de acantonamiento, durante marchas, en viajes individuales, y por regla general en todos los períodos de movimiento de las tropas, el gorro de paño señalado para clases é individuos de tropa, que será de color azul turquí y sin vivos para los primeros y para los últimos de los colores y vivos correspondientes á sus respectivas armas y cuerpos, llevando unos y otros las divisas de sus empleos en la parte inferior de dicha prenda.

Libranzas de la prensa. — La Administración de LA VETERINARIA ESPAÑOLA ruega á sus abonados hagan sus pagos en las expresadas libranzas, que se venden, ó deben venderse, en todos los estancos de España desde 1.º de Julio último.

FORMULARIO PRÁCTICO
DE
FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA VETERINARIA
POR
A. SANTO DOMINGO

Contiene la descripción completa de los agentes modernos, *sinonimia, procedencia, caracteres, propiedades terapéuticas, indicaciones y dosis* para vía buco-gástrica é hipodérmica y un extenso formulario al final de cada cuerpo.

Precio: 4 pesetas en Madrid y 4,50 en provincias franco porte.

La Administración de esta Revista le servirá al que se lo pida.

POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES

Mención honorífica en la de París de 1900

REVULSIVO Y RESOLUTIVO PARA LA VETERINARIA

SUSTITUYE AL HIERRO CANDENTE

NO DESTRUYE EL PELO NI DEJA MARCA EN LA PIEL

Especial en las *cojeras, infartos y tumores* del ganado vacuno, mular y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico é incurable de otras en agudo, curando éste.

Se vende á 6 reales caja en las Farmacias.

Se remite un folleto de 28 páginas con prospecto, Historias clínicas, etc. á los señores Veterinarios que lo pidan, al Depósito general: Fermin Couceiro. Betanzos (La Coruña).

TRATADO DE POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

FOR

D. CECILIO DIEZ GARROTE

Catedrático de la Escuela de León.

Véndese á 6 pesetas ejemplar en casa del autor, Mercado, 5, León, y se manda certificado á cuantos le pidan, acompañando el importe en libranza del Giro mutuo.

NO MAS FUEGO



No destruye el pelo piloso del animal.

LOS PEDIDOS Á JOSÉ GARCÍA ROTO

Mar. 72.—VALENCIA

Se vende en todas las Farmacias y Droguerías



Es el mejor epispástico y fundente empleado en Veterinaria.

Sustituye ventajosamente al fuego, ó sea la cauterización con el hierro enrojecido y á todos los demás tópicos, gracias á la acertada y perfecta combinación del todo con los más poderosos vexicantes.

Cura las afecciones pulmonares, infartos de los ganglios, lupias, agriones, relajaciones, vejigas, esparavanes, etc., **sin destruir el bulbo piloso ni dejar señal alguna.**

Depósito central en Osuna: Farmacia del autor, Carrera de Tetuán, 4 y 6. En Madrid: Guillermo García. En Barcelona: Hijos de Vidal y Ribas y Blasi & Tusell y en las principales Droguerías y Farmacias, al precio de

TESES pesetas-frasco.

CIRUGÍA VETERINARIA

por los redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, bajo la dirección de D. Jerónimo Darder, Veterinario de primera clase, etc., etc. Obra escrita en presencia de todos los tratados especiales publicados antes de terminar su impresión, é ilustrada con multitud de láminas, cuyos grabados representan los diversos instrumentos de cirugía, vendajes, regiones anatómicas, procedimientos operatorios, etc.—De esta importantísima obra hay publicado lo siguiente:

El tomo I. (encuadernado á la rústica), que consta de 33 pliegos (520 páginas) y 53 magníficas láminas, con 894 grabados en litografía.—Dos de dichas láminas son de grandes dimensiones.

Del tomo II. (*Patología quirúrgica*), 19 pliegos (296 páginas) y dos grandes cuadros teratológicos.

Del tomo III. (*Cirugía especial y Patología quirúrgica*) 78 pliegos (1.168 páginas) y 23 láminas, con 210 primorosos grabados en litografía.

Aun sin terminar, incompleta como está, bien puede asegurarse que *Cirugía* constituye una biblioteca quirúrgica, cuyo mérito no podrá ser perado por nadie en muchísimo tiempo dentro de España.

Los suscriptores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA podrán adquirir todo lo publicado de esta *Cirugía* por 40 reales en Madrid, ó por 48 en provincias.. franco y certificado.—Para los no suscriptores el precio será: 60 reales en Madrid, 68 en provincias.

TRATADO COMPLETO

DE

HIGIENE VETERINARIA COMPARADA DEL HOMBRE

Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

EL DOCTOR D. PEDRO MARTÍNEZ DE ANGUIANO

Director y Catedrático de la Escuela de Zaragoza.

Tercera edición, corregida y aumentada. Consta de 1.294 páginas en 4.º prolongado. Véndese en Zaragoza y en Madrid á 15 pesetas ejemplar y 16,50 certificado.

CALEFACCIÓN ECONÓMICA Y RACIONAL
de los cauterios veterinarios de todos modelos (antiguos y modernos)

CON EL EOLIPILO PAQUELIN

SISTEMA LAGRIFFOUL

PRECIO DE VENTA

Pesetas.

1.º Eolípilo Lagriffoul galvanizado, de bronce inalterable, con portacauterios y ocho piezas móviles.....	35
2.º El mismo aparato con portacauterios, tres cauterios de punta móvil.....	60
3.º El mismo aparato sin cauterios.....	45

Para informes en esta Administración.

LAS PNEUMOENTERITIS INFECCIOSAS DE LOS FORRAJES

Ó VARIEDADES DE LAS AFECCIONES TIFOIDEAS

EN LOS ANIMALES SOLÍPEDOS

POR

MM. GALTIER Y VIOLET

Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia)

VERSIÓN ESPAÑOLA DEL PROFESOR

D. BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ

DIRECTOR DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA

De venta en casa del traductor, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid al precio de 3 pesetas en Madrid y 3,35 en provincias certificada para los suscriptores á esta Revista ó para los que se suscriban por un año, y 6 pesetas en Madrid y 6,50 en provincias para los no suscriptores.

Es inútil hacer pedido alguno sin el envío anticipado de su importe.

EXTERIOR DE LOS PRINCIPALES ANIMALES DOMÉSTICOS

Y MAS PARTICULARMENTE DEL CABALLO

Obra ilustrada con 140 grabados intercalados en el texto, por D. Santiago de la Villa y Martín, Catedrático de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Tercera edición, precedida de una introducción sobre la belleza equestre por el Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez, y corregida y aumentada con unos artículos acerca del caballo árabe, escritos en francés por M. de Lamartine y traducidos y publicados en LA VETERINARIA ESPAÑOLA por don Leoncio F. Gallego.

Esta obra se halla de venta, al precio de 10 pesetas ejemplar en Madrid y 10,50 certificada, en casa del autor, calle de Toledo, 88, principal izquierda, y en la Administración de esta Revista.